DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
JEFE DE DEPENDENCIA	LILIANA PATRICIA LOÉZ GIRALDO
CARGO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN
FECHA	25/11/2024
PLAN DE DESARROLLO	GRANADA, AHORA TE TOCA A TÍ
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSIÓN	INVERSIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD
PROGRAMA	4.1 GOBIERNO TERRITORIAL 4.1.5 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA
CÓDIGO BPIN	2024053130016
OBJETIVO DEL GASTO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE INCIDENTES, EMERGENCIAS Y DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA
DURACIÓN	VEINTICINCO (25) DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2024
VALOR	VENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/C ($ 24.410.700)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, determinó que, *"son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El artículo 209 de la constitución política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 311 de la constitución política reza que: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación*

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Así mismo, para dar cumplimiento a los principios de buena administración del Estado; el respeto por la juridicidad y el patrimonio público; responsabilidad en el ejercicio de la función pública; el restablecimiento, la materialización, la garantía y la protección de los derechos de las personas; la profesionalización del servicio público, la especialización sectorial y organizacional para la prestación de los servicios y el ejercicio de las competencias a cargo de administración municipal, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Dentro de las obligaciones de las entidades territoriales tienen la obligación de prestar el servicio de bomberos porque este es un servicio público esencial que protege derechos fundamentales como la vida, la integridad, la seguridad y el medio ambiente. Este servicio es vital para la gestión integral del riesgo, la prevención y el control de emergencias como incendios, rescates y desastres naturales, los cuales pueden generar graves afectaciones a las comunidades si no son atendidos oportunamente.

Es por eso que el Municipio de Granada, Antioquia, para el periodo 2024-2027 "Granada, Ahora te toca a ti", se contemplaron 4 líneas estratégicas, 1: DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y EQUITATIVO, 2: DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y SOLIDARIO, 3: HÁBITAT RESILIENTE Y SOSTENIBLE, 4. GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD.

En la línea 4.1 GOBIERNO TERRITORIAL 4.1.5 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS, el Municipio de Granada, Antioquia, pretende reducir las condiciones de vulnerabilidad, amenaza y riesgo de las comunidades, desarrollando acciones de intervención, desde la prevención, atención y mitigación de desastres para la preservación de la vida.

La Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de garantizar la prestación eficiente y continua de los servicios públicos esenciales (artículo 365), y que los municipios son responsables directos de su provisión en su jurisdicción (artículo 311). Adicionalmente, la Ley 1575 de 2012 refuerza esta obligación al regular el sistema nacional de bomberos, disponiendo que los municipios, como la base administrativa de la gestión pública, deben garantizar este servicio en su territorio, ya sea mediante la creación de cuerpos oficiales o mediante convenios con cuerpos voluntarios.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1575 de 2015, "Por medio del cual establece la ley general de Bomberos de Colombia", dispone en su artículo 1 una responsabilidad compartida, en la cual dispone lo siguiente:

> "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.*

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad":

Así mismo el artículo 3 de la misma ley definió las competencias a nivel territorial así:

"Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Esta obligación también se justifica por los principios de solidaridad, subsidiariedad, coordinación y concurrencia entre los diferentes niveles de gobierno, tal como lo establece el artículo 288 de la Constitución. Esto significa que, aunque el municipio es el primer responsable, las entidades departamentales y nacionales tienen el deber de intervenir y apoyar cuando las capacidades del municipio sean insuficientes. La gestión del riesgo es una tarea que involucra a todos los niveles de gobierno, ya que su propósito es proteger a las comunidades, minimizar las pérdidas humanas y materiales, y garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

Es por eso que el Municipio de granada, Antioquia, tienen esa obligación de prestar este servicio, porque el servicio de bomberos es fundamental para salvaguardar derechos esenciales y asegurar que las comunidades estén protegidas ante situaciones de emergencia, haciendo efectivo el propósito del Estado de velar por el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes.

El municipio de Granada, Antioquia, ha enfrentado dificultades para garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos, una obligación que recae en las entidades territoriales según lo dispuesto por la Ley 1575 de 2012. Aunque el municipio ha realizado esfuerzos por cumplir con esta responsabilidad, la realidad financiera y administrativa ha impedido consolidar un proceso de contratación efectivo. A pesar de recaudar recursos a través de la sobretasa bomberil, estos han resultado insuficientes para cubrir los costos operativos y administrativos necesarios para garantizar un servicio permanente, particularmente ante las exigencias económicas planteadas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada. Las propuestas de convenio presentadas por esta institución no han sido aceptadas debido a la falta de acuerdo sobre los términos financieros, lo que ha generado un estancamiento en las negociaciones.

Adicionalmente, las limitaciones administrativas han afectado la capacidad del municipio para estructurar un proceso de contratación que responda adecuadamente a las necesidades de la comunidad. Aunque se han enviado solicitudes de apoyo financiero al Departamento de Antioquia, estas no han dado lugar a soluciones concretas que permitan superar los obstáculos económicos y técnicos que enfrenta el municipio. Esto pone de manifiesto la necesidad de una mejor coordinación entre los niveles de gobierno, bajo los principios de subsidiariedad y concurrencia establecidos en la ley, para fortalecer la capacidad del municipio en la prestación de este servicio esencial.

A partir de los datos disponibles, el municipio de Granada ofreció un presupuesto de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($36.467.947), basado en los recursos recaudados por la sobretasa bomberil y la proyección histórica de contratos similares. Sin embargo, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios presentó una propuesta económica por CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($463.241.200), que excede en más de un **1169%** la capacidad financiera del municipio. Esta diferencia significativa ha hecho inviable la formalización de un convenio, ya que las pretensiones económicas desbordan ampliamente los recursos disponibles, incluso considerando el esfuerzo del municipio por ajustar su oferta a los límites de su presupuesto.

Frente a esta situación, el municipio de Granada, Antioquia, enfrenta una acción popular interpuesta por MANUELA ALEJANDRA MORALES CÁRDENAS, radicada bajo el número 050013333011-2024-00265-00, que busca garantizar la prestación continua del servicio público esencial de bomberos, indispensable para la atención de emergencias como incendios, rescates y manejo de materiales peligrosos. La demanda fue presentada ante el Juzgado Once Administrativo Oral de Medellín, argumentando que el municipio no cuenta con un cuerpo de bomberos oficial ni tiene un convenio vigente con bomberos voluntarios, lo que pone en riesgo la seguridad de la comunidad y vulnera derechos colectivos. En primera instancia, el Juzgado Once negó la solicitud de medida cautelar presentada por la demandante, que buscaba que se ordenara al municipio implementar el servicio bomberil en 72 horas. El juzgado consideró que tal orden resultaba de imposible cumplimiento en el tiempo solicitado, especialmente porque reconoció que el municipio había adelantado ciertas gestiones, como propuestas para celebrar convenios y destinar recursos de la sobretasa bomberil, aunque estas no habían sido suficientes.

Posteriormente, la decisión fue apelada, y el caso pasó al Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Tercera de Oralidad, bajo el radicado 050013333011-2024-00265-01. Este tribunal, mediante auto interlocutorio número 354 del 31 de octubre de 2024, revocó la decisión de primera instancia y decretó la medida cautelar solicitada. Ordenó al municipio de Granada adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación permanente y continua del servicio de bomberos, otorgándole un plazo de un mes para reportar las acciones concretas desplegadas. Asimismo, dispuso que el Departamento de Antioquia colabore activamente con el municipio, brindando apoyo técnico y gestionando recursos para cumplir con la medida cautelar. Esta decisión obliga al municipio a realizar acciones inmediatas y contundentes para cumplir con su responsabilidad legal y constitucional en la prestación de este servicio esencial, mientras se resuelve el caso de fondo.

El convenio que se adelanta mediante la elaboración de este estudio previo el cual tiene como objetivo la prestación del servicio de bomberos en el municipio de Granada, es producto de la orden impartida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, que mediante fallo judicial dispuso un plazo de un mes para garantizar este servicio público esencial. Sin embargo, persisten inconvenientes estructurales derivados de las pretensiones económicas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, las cuales continúan desbordando ampliamente las capacidades financieras del municipio, clasificado como de sexta categoría. Estas pretensiones no solo exceden los recursos disponibles recaudados a través de la sobretasa bomberil, sino que además ignoran la realidad presupuestaria del municipio, cuyos ingresos son limitados y deben responder a múltiples necesidades de la comunidad. Esta situación refleja la necesidad de un equilibrio entre el cumplimiento de las obligaciones legales y las posibilidades reales del municipio, así como un mayor apoyo por parte de las entidades departamentales y nacionales bajo los principios de subsidiariedad y concurrencia que establece la Ley 1575 de 2012. A pesar de estas dificultades, el municipio está adelantando el convenio con el compromiso

de garantizar la prestación continua del servicio, pero en un marco que permita preservar la sostenibilidad fiscal y administrativa.

El convenio que se está suscribiendo tiene como fundamento la orden judicial emitida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, la cual obliga al municipio de Granada a garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos. Es importante precisar que la propuesta inicial presentada por el municipio contemplaba un presupuesto de veinticuatro millones de pesos para todo el año 2024, dado que hasta la fecha no se había suscrito convenio alguno. Aunque se aúnan esfuerzos para la prestación del servicio, los cuales el Cuerpo de Bomberos Voluntarios ha venido ejecutando durante el año, esto no significa que para la vigencia 2025 esta entidad deba contar con un presupuesto mensual equivalente a este valor, ya que tal monto excedería las posibilidades reales del municipio, clasificado como de sexta categoría. La suscripción del convenio actual responde exclusivamente a la aceptación de esta entidad bomberil y al cumplimiento de la medida cautelar impuesta por el Tribunal, reafirmando el compromiso del municipio de garantizar el servicio dentro de los límites de su capacidad financiera y bajo los principios de sostenibilidad fiscal.

El Municipio de Granada debe garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público esencial de bomberos en cumplimiento de la orden judicial y dentro de los límites de su capacidad financiera. Para lograrlo, es necesario formalizar un convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios que armonice las pretensiones económicas de la entidad con los recursos disponibles del municipio. Esto se realizará estableciendo acuerdos claros y sostenibles, que prioricen el uso eficiente de la sobretasa bomberil y otros ingresos municipales destinados a actividades clave de gestión del riesgo, como la prevención y la respuesta a emergencias. Además, el municipio continuará gestionando recursos adicionales ante el Departamento de Antioquia y el Gobierno Nacional, en virtud de los principios de subsidiariedad y concurrencia, para complementar los recursos propios. Este proceso incluirá mecanismos de supervisión para garantizar que los términos del convenio se cumplan y que las acciones del Cuerpo de Bomberos se alineen con las necesidades del municipio. La formalización del convenio permitirá brindar mayor seguridad a la comunidad, asegurando una respuesta efectiva ante emergencias y protegiendo vidas, bienes y el medio ambiente. Adicionalmente, promoverá la implementación de programas de educación y prevención, fortaleciendo la confianza en las instituciones locales y cumpliendo con las disposiciones legales que garantizan los derechos colectivos de los ciudadanos. Así, el municipio reafirma su compromiso con la gestión responsable de los recursos y la protección integral de la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

prestación de servicios para garantizar la atención integral del riesgo de incidentes, emergencias y desastres que se presenten en la jurisdicción del municipio de Granada, Antioquia

2.1.1. Alcance del objeto a contratar

El contratista deberá implementar medidas de prevención, atención y mitigación de riesgos, incluyendo el control de incendios estructurales y forestales, la atención de rescates en todas sus modalidades, y la gestión de incidentes con materiales peligrosos. Además, se exigirá la colaboración en la atención prehospitalaria en accidentes de tránsito y catástrofes, dentro de los límites de su capacidad logística.

Adicionalmente, el contratista deberá:

- Presentar informes detallados sobre las emergencias atendidas y las acciones realizadas, asegurando la trazabilidad y el cumplimiento del objeto contractual.
- Participar en capacitaciones y actividades promovidas por entidades como el Comité Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (COMGER), DAGRAN, y la Dirección Nacional de Bomberos.
- Realizar actividades educativas dirigidas a la comunidad, orientadas a la prevención y preparación ante emergencias.
- Garantizar la disponibilidad de personal calificado y recursos técnicos necesarios para la prestación del servicio.

El contratista se compromete a mantener altos estándares de calidad en todas las actividades realizadas, con la debida supervisión del Municipio de Granada, para asegurar el cumplimiento de las metas propuestas y el impacto positivo en la comunidad.

2.2 Especificaciones técnicas

- Atender todos los eventos que se presenten en la jurisdicción municipal en materia de incendios, de acuerdo con la capacidad de respuesta técnica y operativa que le permita su logística.
- Atender todos los eventos con la capacidad de respuesta técnica y operativa que le permita su logística.
- Atender todos los eventos que se presenten en la jurisdicción municipal en materia de incidentes con materiales peligrosos, de acuerdo con la capacidad de respuesta técnica y operativa que le permita su logística.
- Colaborar con las autoridades competentes en la atención Pre- Hospitalaria de accidentes de tránsito, catástrofes de cualquier tipo, de acuerdo con la capacidad de respuesta que le permita su logística. (teniendo en cuenta que el vehículo de intervención rápida de bomberos no permite el traslado de pacientes).
- Presentar al Concejo Municipal para la Gestión del riesgo de desastres (COMGER) informe de emergencia y/0 eventos atendidos.
- Participar de capacitaciones y eventos programas por el COMGER, DAGRAN, UNGRED, DNBC y demás instancias para la gestión del riesgo.

El contratista deberá hacer entrega de los siguientes productos.

- Presentar el informe mensual sobre la ejecución de las diferentes actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto de este convenio de cooperación, poniendo en conocimiento los resultados obtenidos y el impacto generado en los diferentes grupos de interés.
- Atención oportuna de desastres de manera integral del riesgo contra incendios, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, de acuerdo con la capacidad de respuesta que permita nuestra logistica.

2.2.1. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Persona jurídica con personal calificado e idóneo, que cuente con curso de bomberos 1 bomberos 2 o los otros estipulados por la Ley. Además de contar con los elementos para la atención de incendios, rescate en todas

las modalidades, o incidentes que se presenten, y vehículos de intervención rápida con todos los documentos al día.

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre o Descripción
94	13	15	Servicios no gubernamentales de ayuda de emergencia

2.3 Partes

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Granada, como contratista.

2.4 Plazo

El término de ejecución del presente proceso contractual será de veinticinco (25) Días CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la presente vigencia

2.5 Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en el Municipio de Granada, Antioquia.

2.6 Obligaciones del contratista

1. Analizar la amenaza de incendios en la jurisdicción del municipio.
2. Desarrollar programas de prevención de incendios.
3. Atender incidentes relacionados con incendios.
4. Implementar medidas de mitigación de riesgos de incendios.
5. Preparar al personal y a la comunidad para responder a emergencias.
6. Coordinar y atender rescates en todas sus modalidades.
7. Atender incidentes con materiales peligrosos.
8. Investigar las causas de las emergencias y reportarlas a las autoridades.
9. Asesorar al municipio en temas de incendios, rescates y seguridad humana.
10. Apoyar las actividades del Comité Municipal de Gestión del Riesgo.
11. Ejecutar planes y programas adoptados por los bomberos de Colombia.
12. Realizar traslados subsidiarios de pacientes en emergencias médicas de acuerdo a la capacidad técnica y operativa, teniendo en cuenta que el vehículo de Bomberos es de intervención rápida.Verificar el personal que se incorpore al Cuerpo de Bomberos Voluntarios esté debidamente calificado, capacitado y realice los respectivos pagos al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.
13. Verificar el personal que se incorpore al Cuerpo de Bomberos Voluntarios que haga parte de la ejecución del presente contrato esté debidamente calificado, capacitado y realice los respectivos pagos al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.
14. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

15. Las demás asignadas por el supervisor del contrato y el alcalde municipal que versan sobre la actividad bomberil.

2.4.2 Obligaciones del Municipio

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Apropiar los recursos destinados para el pago de los valores del presente contrato.
3. Designar un funcionario para efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el conveniente para la ejecución del convenio.

2.4.3 Obligaciones conjuntas de las partes.

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
3. Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato
4. Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio cuando este la requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto
6. Colocar al servicio del Municipio los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección para la contratación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada es la contratación directa, en virtud de la causal de ausencia de pluralidad de oferentes establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Esta causal aplica cuando, por razones objetivas, solo un proveedor está en capacidad de prestar el servicio requerido, situación que se configura en el presente caso.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada es la única entidad dentro de la jurisdicción del municipio habilitada y reconocida oficialmente para prestar el servicio público esencial de gestión integral del riesgo, que incluye la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Este servicio es indispensable para la seguridad de los habitantes y la protección de los bienes públicos y privados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012.

El artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 establece que es obligación de los municipios garantizar la prestación del servicio público esencial a través de cuerpos oficiales de bomberos o mediante la celebración de contratos o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios reconocidos. En este caso, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada es la única entidad que cumple con los estándares técnicos, operativos y administrativos exigidos

por la Dirección Nacional de Bomberos, lo cual lo convierte en el único oferente idóneo para cumplir con las necesidades del municipio.

Adicionalmente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la C-713 de 2009, ha reconocido que la contratación directa no vulnera los principios de libre concurrencia y selección objetiva cuando se acredita que el contratista es el único proveedor idóneo. Los estudios previos realizados por el municipio concluyen que no existen otras entidades dentro de la jurisdicción que puedan ofrecer los servicios requeridos, validando así la aplicación de esta modalidad de contratación.

En conclusión, la contratación directa con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada se encuentra plenamente justificada en los términos de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1575 de 2012, garantizando la eficiencia y la legalidad del proceso, así como la protección de los intereses públicos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas, se necesita de una institución idónea que permita fortalecer las capacidades operativas, técnicas y administrativas en la gestión bomberil. Por esta razón, es indispensable celebrar un contrato con una entidad o institución jurídica que cumpla con el perfil requerido para ejecutar con calidad el presente proceso, garantizando una adecuada prestación del servicio de atención y respuesta ante emergencias, en beneficio de la comunidad y la seguridad ciudadana.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación de experiencia acorde con el perfil requerido para el servicio a contratar.

Además, deberá garantizar que los servicios contratados incluyan la formación y capacitación continua de los voluntarios, el mantenimiento y adecuado funcionamiento de los equipos de respuesta, así como la disponibilidad de recursos logísticos que permitan reducir los riesgos asociados a emergencias y desastres, fortaleciendo la capacidad de respuesta de los bomberos voluntarios frente a las necesidades de la comunidad.

4.1.1 Análisis De La Demanda

El Municipio de Granada requiere celebrar un contrato con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada para aunar esfuerzos en la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo, incluyendo la atención de incendios, rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Esta contratación busca garantizar una respuesta eficiente y oportuna ante las emergencias que puedan presentarse en el municipio, fortaleciendo la seguridad de los habitantes y la protección de la infraestructura pública y privada. Dado que este cuerpo de bomberos está reconocido oficialmente y cumple con los estándares técnicos, operativos y administrativos establecidos por la normatividad vigente, su contratación resulta indispensable para asegurar la adecuada prestación de este servicio esencial.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada, Antioquia con recopilación de datos obtenidos por el Municipio en procesos de contratación anteriores, se identificaron los siguientes contratos.

Nº CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
098-2013	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SANTUARIO	Apoyo a la formación operativa y administrativa al cuerpo de Bomberos del Municipio de Granada	$ 8.500.000
145-2014	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA	El contratista se compromete a prestar sus servicios al Municipio de Granada, mediante capacitación de prevención y atención integral del riesgo a la comunidad granadina	$ 4.000.000
192-2016	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SANTUARIO ANTIOQUIA	fortalecimiento al cuerpo de bomberos voluntarios para la prevención, atención de emergencias y desastres naturales o antrópicos en el municipio de granada	$ 2.600.000
188-2019	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA	Convenio de cooperación y apoyo, entre el Municipio de Granada y el cuerpo de bomberos voluntarios de Granada, para la adquisición del vehículo para la atención rápida de emergencias y la bomba de alta presión para la extinción de incendios, al fin de fortalecer al cuerpo de bomberos del Municipio de Granada en la gestión de desastres en el marco de los convenios interadministrativos: C.I. 4600009890 de 2019 y C.I. 178 de 2019.	$146.979.012
189-2019	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA	Aunar esfuerzos administrativos, logísticos y financieros para el fortalecimiento al cuerpo de bomberos voluntarios para la prevención, atención de emergencias y desastres naturales o antrópicos en el Municipio de Granada.	$ 17.495.443
CD-CA006-2021	EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO	Prestar el servicio al municipio de Granada Antioquia, mediante el fortalecimiento al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio con todo lo concerniente a su legalización ante la Gobernación de Antioquia, dando cumplimiento a lo establecido en La ley 1575 de 2012, la resolución 0661 de 2014 y la resolución 1127 de 2018, donde se establece que los municipios son los directamente responsables de la gestión integral del riesgo contra incendios, el rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, por lo que se busca este fortalecimiento para tener la capacidad de respuesta de atender los mismos	$ 20.110.000
191-2023	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA	Aunar esfuerzos para garantizar la atención integral del riesgo de incidentes, emergencias y desastres que se presenten en la jurisdicción del municipio de Granada Antioquia.	$ 22.265.989

4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los documentos del proceso, ya sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos que señala el Decreto 1082 de 2015. En el caso de una contratación directa, debido a la existencia de un único oferente, el análisis del sector dependerá del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que justifican la contratación de la persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo con la causal de contratación directa contenida en el literal g, numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa procede cuando no existe pluralidad de oferentes.

Aunque se trate de un único oferente, el contratista debe demostrar que es una persona jurídica debidamente constituida, cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato, además de contar con la experiencia requerida. El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en las actividades contractuales y los demás requerimientos del presente estudio previo, los cuales se consideran como prueba de su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los valores determinados para este contrato corresponden a las actividades a desempeñar. Al tratarse de una contratación directa, la selección del contratista se basará en las condiciones de idoneidad y en la experiencia del oferente.

4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

De acuerdo a la necesidad, el Municipio de Granada, Antioquia opta por contratar el "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE GRANADA", con NIT 900.067.401-3, la cual acredita la aprobación de inscripción de dignatarios del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, ante la Gobernación de Antioquia, mediante la Resolución N°2023060334431 del 05 de octubre de 2023, además del certificado de existencia y representación legal vigente.

Para el Municipio de Granada es importante la presentación de la experiencia por parte del contratista, lo que genera confianza en el desarrollo de los proyectos que se pretenden ejecutar, teniendo en cuenta que, para el desarrollo de las actividades a ejecutarse mediante este contrato de prestación de servicios, es importante tiene la capacidad e idoneidad para desarrollar el proyecto que se pretende ejecutar mediante el presente proceso de contratación.

Es importante resaltar que la suscripción del presente contrato con el cuerpo de bomberos del municipio de Granada encuentra su fundamento en la orden emitida por el Juzgado como medida provisional en el marco de una acción popular. Dicha medida tiene como objetivo garantizar la prestación continua y permanente del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios y desastres en la jurisdicción del municipio, tal como lo exige la Ley 1575 de 2012.

Es relevante resaltar que, aunque previamente no se había logrado formalizar un contrato debido a diferencias económicas entre la administración municipal y el cuerpo de bomberos, esta institución ha demostrado su compromiso con la seguridad de la comunidad al prestar el servicio de manera voluntaria cuando ha sido requerida. Sin embargo, esta prestación no se encontraba respaldada por un vínculo contractual que

garantizara la continuidad y suficiencia del servicio, dejando en evidencia la necesidad de formalizar los términos de la relación entre las partes.

En cumplimiento de la orden judicial y reconociendo la importancia del servicio para la protección de los derechos colectivos, el municipio ha decidido avanzar en la formalización del contrato. No obstante, se debe señalar que el municipio aún no cuenta con una cuantificación precisa de los costos relacionados con los estudios técnicos necesarios para definir de manera integral las condiciones operativas y financieras del servicio. Dichos estudios son indispensables para garantizar la sostenibilidad y eficacia del servicio en el corto, mediano y largo plazo.

Por lo anterior, y en atención a la medida cautelar dispuesta, la suscripción de este contrato representa un paso esencial para garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y permanencia en la prestación del servicio público bomberil, en beneficio de la seguridad y bienestar de la comunidad de Granada.

4.1.4 Plazo para la ejecución:

El proceso tiene como plazo de **Veinticinco (25) días,** contados a partir de la firma del acta de inicio.

4.2 Valor estimado del contrato: VENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($ 24.410.700).

ITEM	CODIGOS CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	94131502	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE INCIDENTES, EMERGENCIAS Y DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA	1	$24.410.700		$24.410.700
TOTAL				$24.410.700		

Se tomó como referencia la propuesta técnico- económica del **CUERPO DE BOMBEROS DE VOLUNTARIOS DE GRANADA,** con NIT 900.067.401-3, por contar con las exigencias de Ley para este tipo de contratos, establecidos a nivel departamental y nacional, además de autorización para prestar esta clase de servicios en esta jurisdicción.

4.3. Forma de pago:

Dos pagos contra avance y presentación de informe por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($12.205.350), previa presentación de los parafiscales, el informe de actividades donde se especifiquen el cumplimiento de las actividades y los productos que se deben entregar, además del documento de cobro.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Municipio de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades estatales del orden municipal podrán hacer uso de la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando solo una entidad pueda proveer el bien o servicio requerido. En este caso, la causal aplica debido a que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada es la única entidad reconocida dentro de la jurisdicción municipal que está en capacidad de prestar el servicio público esencial de gestión integral del riesgo, atención de incendios, rescates y manejo de incidentes con materiales peligrosos.

A continuación, se exponen las razones que sustentan la selección del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada como contratista, destacando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y operativos:

a) Reconocimiento oficial: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada es una persona jurídica del derecho privado, sin ánimo de lucro, reconocida conforme a la Ley 1575 de 2012, con personería jurídica otorgada mediante la resolución correspondiente y certificada por la Junta Departamental de Bomberos de Antioquia.
b) Cumplimiento del objeto misional: La entidad tiene como propósito la atención de emergencias mediante actividades de prevención y control de incendios, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos, cumpliendo con los estándares técnicos, operativos y administrativos determinados por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
c) Exclusividad en la prestación del servicio: En el Municipio de Granada, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada es la única entidad habilitada y certificada para garantizar la atención de emergencias, tal como lo establece la Ley 1575 de 2012 en su artículo 3, que señala la obligación de los municipios de garantizar este servicio mediante cuerpos oficiales o voluntarios reconocidos.
d) Certificación municipal: La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Granada ha certificado que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada es el único oferente que cumple con los requisitos legales y técnicos para la prestación de este servicio esencial en la jurisdicción municipal.
e) Cumplimiento técnico y administrativo: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada cuenta con personal capacitado y recursos logísticos que respaldan su idoneidad para atender las necesidades del municipio, lo que incluye vehículos especializados, dotación básica y elementos de protección personal para sus integrantes, tal como lo exige la Ley 1575 de 2012.
f) Capacidad operativa y organizacional: La entidad cuenta con personal idóneo, equipos y protocolos operativos que garantizan la prestación eficiente del servicio. Entre su equipo se encuentran profesionales y voluntarios con experiencia en la gestión de emergencias, cumpliendo con los estándares definidos por la Dirección Nacional de Bomberos.
g) Viabilidad financiera: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada ha demostrado contar con las herramientas financieras necesarias para asumir las obligaciones contractuales y operar de manera continua y eficiente, tal como lo establece la normativa.
En conclusión, al ser el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada el único oferente que cumple con los requisitos legales y técnicos, la contratación directa se justifica plenamente conforme al marco normativo vigente, asegurando así la prestación del servicio público esencial de manera eficiente y en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad administrativa.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa, el cual se reglamenta así:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

De acuerdo con lo anterior se tendrán en cuenta para la justificación de los servicios:

1. La necesidad que se invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación los siguientes Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

No.	CLASE (GENERAL O ESPECÍFICO)	FUENTE (INTERNO O EXTERNO)	ETAPA (PLANEACIÓN - SELECCIÓN CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN)	TIPO (RIESGO ECONÓMICO-RIESGO SOCIAL O POLÍTICO - RIESGO OPERACIONALES	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD DEL RIESGO	IMPACTO DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	No cumplimiento del objeto del contrato.	No culminación de las actividades contractuales Problemas jurídicos	3	5	8	Extremo	CONTRATISTA	Supervisión constante del contrato y del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	2	3	5	Medio	SI	MUNICIPIO	Acta de Inicio	Acta de terminación	Supervisión permanente por parte de la	Constante
2	Específico	Externo	Ejecución	Ocupacional	Incumplimiento de una varias actividades contractuales por parte del contratista	Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos	2	2	4	Bajo	Municipio/contratistas	Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Deficiente Calidad del Servicio Contratado	Deficiencia en la ejecución de las actividades contractuales Problemas jurídicos	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Supervisión constante del contrato y del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	2	3	5	Medio	Si	MUNICIPIO	Acta de Inicio	Liquidación del contrato	Supervisando la calidad de los productos	Constante
4	Específico	Externo	Ejecución	Ocupacional	Incumplimiento no acatamiento de las normas o los estándares de calidad en los servicios prestados por la institución	Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos	2	2	4	Bajo	Municipio/contratistas	Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Granada, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de garantías tratándose de Convenios Interadministrativos, es facultativo del Municipio de Granada, proceder con su exigencia.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internaciones debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

10. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

DURACIÓN	Veinticinco (25) Dias sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Presupuestal No. 0655 del 03 de diciembre de 2024
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.45.03- $10.128.733 2.3.3.09.16-$11.600.000 2.3.3.09.16-$2.681.966.79

FORMA DE PAGO	El Municipio de Granada, Antioquia realizará Dos pagos contra avance y presentación de informe por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($12.205.350), previa presentación de los parafiscales, el informe de actividades donde se especifiquen el cumplimiento de las actividades y los productos que se deben entregar, además del documento de cobro.
SUPERVISORA DEL CONTRATO	LILIANA PATRICIA LÓPEZ GIRALDO Secretaria de Planeación (E) Firma:
CARGO DEL SUPERVISOR (a)	
No. CEDULA DEL SUPERVISOR	

FIRMAS:

Elaboró: Liliana Patricia López Giraldo Cargo: Secretaria de Planeación (E)	Revisó: Mateo Zuleta Vallejo Contratista – Asesor Jurídico Revisó: Lorena Posada Contratista – Apoyo Contratación	Aprobó: Liliana Patricia López Giraldo Cargo: Secretaria de Planeación (E)
Firma	Firma	Firma